

ACUERDO DE VINCULACIÓN. En Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

El Doctor Víctor Manuel González Romero, Rector General de la Universidad de Guadalajara en unión del Secretario General, Lic. José Trinidad Padilla López, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 35 fracciones I y X y 42 fracción I de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como el numeral 95 fracciones V y XII del Estatuto General, con el objeto de lograr la vinculación intrainstitucional y

CONSIDERANDO

- I. Que los Centros Universitarios son dependencias desconcentradas de la Universidad de Guadalajara que cumplen en el ámbito de su competencia, las funciones de docencia, investigación, extensión y difusión, que le corresponden a esta Casa de Estudios.
- II. Que las empresas universitarias son entidades creadas por la Universidad de Guadalajara para la obtención de recursos complementarios que puedan ser aplicados en programas prioritarios para su desarrollo institucional.
- III. Que la Posta Zootécnica Rancho la Cofradía es una empresa universitaria creada mediante dictamen número 252, aprobado con fecha 6 de enero de 1995 en sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario; teniendo por objeto el desarrollo de actividades agropecuarias que sirvan para el análisis, estudio y capacitación de los miembros de la comunidad universitaria
- IV. Que la Posta Zootécnica Rancho la Cofradía tiene entre sus funciones, de conformidad con el resolutivo tercero de su dictamen de creación, la de promover la formación profesional de estudiantes de medicina veterinaria y zootecnia y carreras afines, a través de los procesos productivos de la posta.
- V. Que ambas dependencias han solicitado el establecimiento del presente instrumento con el fin de complementar las actividades que realizan de conformidad con la normatividad universitaria.

Expide el siguiente:

Handwritten signature and initials, possibly 'Amj', written in black ink.

ACUERDO

PRIMERO. El objeto del presente acuerdo es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, realizarán sus prácticas profesionales en la Posta Zootécnica Rancho la Cofradía.

SEGUNDO. Con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en la Posta Zootécnica Rancho la Cofradía de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

TERCERO. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente acuerdo.

CUARTO. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente acuerdo, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio una Comisión Técnica que estará integrada de la siguiente forma:

I. Por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:

- a) El Secretario Académico.
- b) El Secretario Administrativo.
- c) El Coordinador de Servicios Académicos.
- d) El Coordinador de Investigación.
- e) Los Coordinadores de Carrera.

II. Por la Posta Zootécnica Rancho la Cofradía.

- a) El Coordinador de Investigación y Servicios Académicos.
- b) El Coordinador de Personal y Servicios de Mantenimiento.
- c) El Coordinador de Producción.

QUINTO. La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente acuerdo.

II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar durante el tiempo que se realicen las prácticas profesionales.




- III. Rendir un informe a los titulares de cada dependencia universitaria al término de cada calendario de actividades.
- IV. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.

SEXTO. La Posta Zootécnica Rancho la Cofradía para la ejecución del presente acuerdo deberá:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de introducción para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
- IV. Asegurar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias sean de conformidad con su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos resguarden con seguridad los objetos de su propiedad en el lapso de tiempos que éstos desarrollen sus prácticas en sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo disponible que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al Secretario Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales.

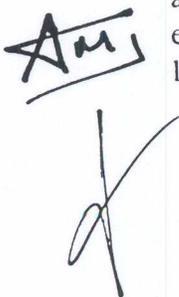
SÉPTIMO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias para la ejecución del presente acuerdo deberá:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar a los alumnos que realizarán sus prácticas profesionales en la Posta Zootécnica Rancho la Cofradía.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la Posta Zootécnica Rancho la Cofradía se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

OCTAVO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias deberá además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales deberán obedecer lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, la normatividad universitaria y de la Posta Zootécnica Rancho la Cofradía.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus practicas.

NOVENO. El transporte de los alumnos y maestros que participen en las actividades acordadas, será cubierto por los mismos; pudiendo éste ser proporcionado por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias cuando los alumnos cubran los gastos de combustible.

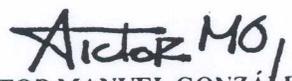


DÉCIMO. En caso de que se modifique la normatividad universitaria en relación con el desarrollo de las prácticas profesionales, el Rector General realizará las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y la Posta Zootécnica Rancho La Cofradía podrán desarrollar a la par de las actividades de este acuerdo, proyectos de investigación de alto nivel que se enfoquen a resolver la problemática de áreas particulares, debiendo aportar para ello las instalaciones y los recursos económicos y humanos que en su oportunidad acuerden.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente instrumento dejará de surtir efectos cuando así lo determine el Rector General, o previa solicitud debidamente justificada por escrito que al respecto le remitan al Rector General el Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias o el Administrador General de la Posta Zootécnica Rancho La Cofradía.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y al Administrador General de la Posta Zootécnica Rancho la Cofradía.


DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL